

## QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE A LA SEÑORA DIGNA ARCE.

## EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Artículo 1°.**- Concédese pensión graciable de G. 1.000.000 (Guaraníes un millón) mensuales, a favor de la señora Digna Arce, con Cédula de Identidad Civil Nº 176.275, reconocida Artista Nacional.

**Artículo 2º.-** Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

**Artículo 3º.-** La beneficiaria de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los catorce días del mes de abril del año dos mil nueve, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil nueve, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Macional.

Enrique Salyn Buzarquis/Cáceres

Presidente

H. Cámara de Diputados

Oscar Luis Yuma Bogado Secretario/Parlamentario Miguel Carrizosa Galiano Presidente

H. Cámara de Senadores

Orlando Fiorotto Sánchez Secretario Parlamentario

Asunción, 6 de agosto de 2009.

Téngase por Ley de la República, publiquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Fernando **Euro** Mendez

**Dionisio Borda** Ministro de Hacienda